

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA

Resolución de Alcaldía

0200-2024-MPC

Aplao, 05 de Septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTO: El Informe Nro. 034-2024-OPMI/MPC, del responsable de Programación Multianual de Inversiones OPMI,

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante informe N° 0034-2024-OPMI-MPC del responsable de la oficina de programación multianual de inversiones -OPMI solicita la aprobación de la incorporación como inversión no prevista en la programación multianual de gestión de inversiones y sus modificatorias de los proyectos:

1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTUDIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE VIRACO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante informe N°. 034-2024-OPMI/MPC, del responsable de Programación Multianual de Inversiones OPM, solicita la aprobación de la incorporación como inversión no prevista en la programación multianual de inversiones de conformidad con la directiva N° 01-2019-EF/63.011 directiva general del sistema nacional de programación multianual de gestión de inversiones y sus modificatorias

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objetivo establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, según artículo 19° de la precitada Directiva señala que: 19.1 Cuando los sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyen a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 la OPMI del GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo nro. 05 Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año de ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar

Castilla rumbo a la transformación

 **Teléfono 054 - 471165**
 **www.municipiocastilla.gob.pe**
 **Plaza Buenos Aires 26 - Anla**